

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**REF: EXPEDIENTE No. 2015-00051 (29) PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MYRIAM CARRILLO CAMPOS.**

En Bogotá D.C., al día dieciséis (16) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia pública y a través de la aplicación Teams con la finalidad de adelantar la prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, y la cual la declara abierta: Se deja constancia que asisten: la guardadora principal, la señora Myriam Robayo Carrillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.642.904; asimismo, asisten también los otros dos hijos de la señora Carrillo Campos, el señor Mauricio Robayo Carillo, quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 79.339.101, asimismo, Fernando Robayo Carillo, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.487.543, a todos se les informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, la guardadora principal expone un informe que fue allegado en días anteriores al correo electrónico, en aquel esta consignado el estado personal de su pupila y, exhibe cuentas de su gestión en cuanto a la administración de su haber. Seguido uno de los interesados pide al Despacho que otorgue un término para conocer el contenido de tales documentos. Por lo precedido, el Despacho **Dispone:**

1.- **ORDENAR** correr traslado por el término de diez (10) días a los señores Fernando y Mauricio Robayo Carillo, del informe que en esta oportunidad exhibe la guardadora principal. El presente término cuenta a partir del día siguiente de cuando se les brinde a los interesados la información descrita.

2.- Oficina de Apoyo Judicial, sírvase, de igual forma, dar a conocer los resultados de los informes vistos a folios 495 a 534 del expediente y, a las tres personas que comparecieron a esta audiencia. Esta información se les remitirá a los correos electrónicos que fueron suministradas momentos antes de la apertura de la audiencia.

Finalizado el término anterior, se ingresará el proceso al Juzgado, para examinar la improbación, aprobación o aclaración del informe que en esta oportunidad se sustentó por cuenta de la vocera principal.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.



**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**

**Juez**